

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Núm..... 272

Artículo Primero.- Se tienen por recibidos y analizados en tiempo y forma los Informes Previo y Definitivo de la Cuenta Pública del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, de su Ejercicio Fiscal 2005.

Artículo Segundo.- La Cuenta Pública del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, cumple razonablemente con las disposiciones contempladas en la fracción I, del artículo 4º, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León.

Artículo Cuarto.- En relación con las observaciones o recomendaciones de la Contaduría Mayor de Hacienda señaladas en su Informe: Aportación en especie del Gobierno del Estado, consistente en tres camionetas, que no se registró por error (ver fojas 13 y 25 del Informe Definitivo); Se recibió donativo en especie de PEMEX, por un valor de \$840,892.00, que se registró contablemente en \$8.00 (ver foja 23 del Informe Definitivo); Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que les dé seguimiento y nos informe al momento de su resolución o en el siguiente Informe de Cuenta Pública correspondiente.

Artículo Quinto.- La aprobación de la presente Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los servidores públicos respecto de las irregularidades en que pudieran haber incurrido, en los términos del artículo 17, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda y de las demás disposiciones legales aplicables vigentes.

Artículo Sexto.- Remítase copia al R. Ayuntamiento de Los Aldamas, Nuevo León y a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintiocho días del mes de abril de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ